ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 1306 DE 2020

(25 de septiembre de 2020)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SU – 2020 – 8 que tiene por Objeto: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, AL SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁNSITO Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, PARA EL MUNICIPIO DE PASTO, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS EN EL "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL: DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA".**

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO PASTO

En uso de sus funciones y atribuciones legales, particularmente las contempladas en el Decreto Municipal No. 0348 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto mediante Resolución 1183 de septiembre 04 de 2020, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU – 2020 – 8, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, AL SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁNSITO Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, PARA EL MUNICIPIO DE PASTO, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS EN EL "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL: DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA".

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, dio cumplimiento al trámite previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU – 2020 – 8, verificando el cumplimiento de lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Cronograma establecido en el proceso.

Que el cierre del proceso de selección, llevado a cabo el día once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las seis de la tarde (06:00 p.m.), se presentaron siete (7) propuestas por parte de: **D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA.**, identificada con Nit. 900.162.381-0, representada legalmente por DUVAN GIOVANNI DÍAZ VARGAS, identificado con C.C. No. 86.048.318 de Villavicencio (Meta); **JOSÉ SADY CASTAÑO,** identificado con Nit. 4.499.562-4 y C.C. No. 4.499.562 de Pereira (Risaralda), con establecimiento de comercio SADY PUBLICIDAD EXTERIOR; **PRODUCCIONES GENERALES S.A.**, identificada con SIGLA: PROGEN S.A. y Nit. 860.016.310-9, presentada a través de su representante legal suplente WILLTON PRECIADO MORA, identificado con C.C. No. 79.836.407 de Bogotá D.C.; **SUMIGRAF LTDA.**, identificado con Nit. 814.000.638-1, representada legalmente por GERMAN ALFREDO CABRERA ROSERO, identificado con C.C. No. 98.390.549 de Pasto (Nariño); **SERVICIOS TÉCNICOS EN INGENIERÍA Y**

SEÑALIZACIÓN S.A.S., identificada con Nit. 830.127.812-1, representada legalmente por PEDRO SAGANOME AGUILERA, identificado con C.C. No. 19.266.625 de Bogotá D.C.; **COMPAÑÍA DE RECUBRIMIENTOS Y ADHESIVOS LTDA.**, identificada con Nit. 830.105.213-5, representada legalmente por JORGE EDGAR PATIÑO JARA, identificado con C.C. No. 19.431.921 de Bogotá D.C.; **GV INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con Nit. 900.871.228-3, representada legalmente por JIMENA GONZÁLEZ VILLOTA, identificada con C.C. No. 59.819.448 de Pasto (Nariño).

Que el Comité Asesor Evaluador efectuó la verificación de requisitos habilitantes y de propuestas, encontrando que los proponentes: **D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA.**, **JOSÉ SADY CASTAÑO, PRODUCCIONES GENERALES S.A.** y **COMPAÑÍA DE RECUBRIMIENTOS Y ADHESIVOS LTDA.**, debían ser inadmitidos por carecer de domicilio en el Departamento de Nariño, que fuese condición de limitación en el presente proceso de selección.

Que sobre los tres (3) proponentes restantes, se realizó verificación de requisitos habilitantes y se corrió traslado del Informe de Evaluación. Al final del término de traslado se encuentraron habilitados, cumpliendo jurídica, financiera y técnicamente con lo solicitado por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto: **SUMIGRAF LTDA.**, **SERVICIOS TÉCNICOS EN INGENIERÍA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S.** y **GV INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.**

Que llegada la fecha y hora señalada en el Cronograma, el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 a.m.), se dio inicio a la Audiencia Pública de Subasta Inversa Presencial, tal y como consta en Acta de la misma fecha, en la cual, se realizó un solo lance por parte de los proponentes habilitados.

Que la menor oferta económica inicial presentada en el proceso de selección fue de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($360.253.780) MDA/CTE., siendo el valor de referencia a partir del cual se realizó la presentación de lances validos en la audiencia de Subasta Inversa Presencial.

Que una vez se agotó la realización de lances válidos, en aplicación de las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, se consolidó el valor total definitivo del contrato que se adjudica en el presente Acto Administrativo, aclarando que los valores unitarios deben ser reajustados conforme al porcentaje definitivo menor ofertado.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2.2.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, del pliego de Condiciones Definitivo que reza: "*La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances*" y teniendo en cuenta que no existieron más lances en la audiencia antedicha, el Comité Asesor Evaluador recomendó adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU – 2020 – 8, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, AL SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁNSITO Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, PARA EL MUNICIPIO DE PASTO, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS EN EL "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL: DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA", al proponente **SUMIGRAF LTDA.**, identificada con NIT. 814.000.638 – 1, a través de su Representante Legal German Alfredo Cabrera Rosero identificado con C.C. No. 98.390.549 de Pasto, por un valor total de TRESCIENTOS

CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($353.047.780) MDA/CTE.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU – 2020 – 8, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, AL SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁNSITO Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, PARA EL MUNICIPIO DE PASTO, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS EN EL "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL: DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA", al proponente **SUMIGRAF LTDA**., identificada con NIT. 814.000.638 – 1, a través de su Representante Legal German Alfredo Cabrera Rosero identificado con C.C. No. 98.390.549 de Pasto, por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($353.047.780) MDA/CTE.

ARTICULO SEGUNDO.- Advertir al adjudicatario que deberá proceder a la suscripción del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Si el proponente sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e), del numeral 1°, del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Pliego de Condiciones Definitivo, la propuesta final presentada por el proponente elegido y la presente Resolución; documentos que harán parte integral del mismo.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución se notificará personalmente al proponente favorecido, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto; se publicará en la página web del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Original Firmado

ÁVARO GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Proyectó:
Oscar Julián Buchely Gamboa
Abogado – Contratación STTM

Revisó:
Norma Rocío Chingual Vargas
Asesora Jurídica STTM